

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Chiapas en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL" REPRESENTADO POR LA MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAGyP"; LA ARQ. MARIA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEMAHN" Y EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HACIENDA"; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-, con folio de autorización 01684, de fecha 24 de julio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "EL GOBIERNO ESTATAL" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El 24 de abril del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO ESTATAL", celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría técnica para el manejo, en su etapa de vivero.
- IV. La Cláusula Segunda del "Convenio General" establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- V. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO ESTATAL" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO ESTATAL" a solicitud de "LA SECRETARÍA". Los recursos serán transferidos conforme al calendario de aportaciones convenido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de

las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

3. Que sus representantes cuentan con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, a través del cual la Secretaría de Bienestar delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el Programa "Sembrando Vida".
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior.
2. La Mtra. Zaynia Andrea Gil Vázquez, en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, de fecha 08 de diciembre de 2018, y a lo previsto en los artículos 11 primer párrafo, 13, 14 fracciones I, IV y V, y 21 primer párrafo, 28 fracción X y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente, y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios tercero primer párrafo inciso h) e i) y quinto segundo párrafo del decreto número 020, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 414, de fecha 08 de diciembre del 2018, y;
3. La Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, y a lo previsto en los artículos 21, 28 fracción VII 35 Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
4. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 11 primer párrafo, 13, 14 fracciones I, IV y V, 28 fracción II y 30 fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente.
5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señalan como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090 Colonia el retiro, nivel 11, del edificio de la Torre Chiapas (Secretaría de Hacienda); el ubicado en el km. 2.5 de la carretera Juan Crispín - Chicoasén, Centro Demostrativo "La Chacona", en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la "SAGyP"; y el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, número 6, Código Postal 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la "SEMAHN".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 90 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 16, 17, 51, 59 fracciones XXXVI y XXXVIII, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 21, 35 fracción XVII, y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de plantas maderables y frutales,

con el objeto de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el estado de Chiapas; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL GOBIERNO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los Proyectos de Producción de 6,200,000 de árboles de especies maderables y 800,000 de árboles de especies frutícolas, haciendo un total de 7,000,000 de especies para el 2019, para la operación del Programa "SEMBRANDO VIDA", hasta por el importe que a continuación se menciona:

Distribución de recursos por Dependencia.			
Dependencia	Tipo	Producción de Plantas	Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	\$ 13,500,000.00
	Frutal	800,000	\$ 10,000,000.00
SEMAHN	Maderable	3,500,000	\$ 17,500,000.00
	Subtotal	7,000,000	\$ 41,000,000.00
Fiscalización de recursos Estatal (uno al millar)			\$ 41,000.00
	Total	7,000,000	\$ 41,041,000.00

Los Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a "EL GOBIERNO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$41,041,000.00 (Cuarenta y un millones cuarenta y un mil pesos 00/100M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "EL GOBIERNO ESTATAL", en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete a cumplir el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida", publicado el 24 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida publicado el 24 de enero de 2019" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2019.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO ESTATAL", quedará en posesión de esta última, así como la

documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. “EL GOBIERNO ESTATAL”, se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los Proyectos señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario					
Programa Presupuestario	U010 Sembrando Vida				
Ramo	20 Bienestar				
Unidad Responsable*	213-Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios				
Enfoques Transversales	9 (Programas para superar la pobreza), 11 (Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos)				
Clasificación Funcional					
Finalidad	2-Desarrollo Social				
Función	6-Protección Social				
Subsección	8-Otros grupos vulnerables				
Actividad Institucional	07 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024					
Directriz	2 Bienestar social e igualdad				
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bimodal	58
Nivel Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Los campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Campesinos en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de campesinos en localidades rurales) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bimodal	60
Nivel Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los campesinos que forman parte de la población objetivo.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos que forman parte de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	882
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos en especie respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos en especie/Total de campesinos programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos programados para recibir apoyos económicos) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
Nivel Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
A1.C1.C2.C3. Administrar el padrón de beneficiarios.	Porcentaje de permanencia de campesinos en el padrón de beneficiarios respecto al periodo anterior.	(Campesinos inscritos en el padrón del periodo t que estaban inscritos en el padrón en el periodo t-1 / Total de campesinos inscritos en el padrón del periodo t-1) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos.	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Beneficiarios que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de beneficiarios del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los Proyectos descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL GOBIERNO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".- "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los Recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en los términos y plazos previstos en el anexo 2.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Proyectos para la operación del Programa "Sembrando Vida" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los Expedientes Técnicos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- IV. Responsabilizarse, a través de "HACIENDA" de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de "HACIENDA" a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras, debidamente validada por "HACIENDA".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de "HACIENDA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

- XI.** Informar a “LA SECRETARIA”, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARÍA” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I.** Reasignar a favor de “EL GOBIERNO ESTATAL”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL GOBIERNO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO ESTATAL” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL GOBIERNO ESTATAL".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula QUINTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, de los cuales un original es para el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el C. Javier May Rodríguez, un original para el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Dr. Baldemar Hernández Márquez, y dos originales para los representantes de El Gobierno Estatal; en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez.- Rúbrica.-** El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado de Chiapas: el Secretario de Hacienda del Estado, **Javier Jiménez Jiménez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, **Zaynia Andrea Gil Vázquez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, **María del Rosario Bonifaz Alfonzo.- Rúbrica.-**

ANEXO No. 1**PROGRAMA****Distribución de recursos por Dependencia.**

Dependencia	Tipo	Producción de Plantas		Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	2,700,000	\$ 13,500,000.00
	Frutal	800,000	800,000	\$ 10,000,000.00
SEMAHN	Maderable		3,500,000	\$ 17,500,000.00
	Subtotal		7,000,000	\$ 41,000,000.00
Fiscalización de recursos Estatal (uno al millar)				\$ 41,000.00
Total			7,000,000	\$ 41,041,000.00

ANEXO No. 2**CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019**

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO MADERABLE A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	214,964.54	\$85,985.82	\$85,985.82	\$42,992.91	\$429,929.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,505,734.25	\$2,202,293.70	\$2,202,293.70	\$1,101,146.85	\$11,011,468.50
3000	SERVICIOS GENERALES	17,582.85	\$7,033.14	\$7,033.14	\$3,516.57	\$35,165.71
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	852,637.56	\$341,055.02	\$341,055.02	\$170,527.51	\$1,705,275.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,080.80	\$63,632.32	\$63,632.32	\$31,816.16	\$318,161.60
TOTAL		\$6,750,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$1,350,000.00	\$13,500,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO FRUTÍCOLA A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,220.82	\$70,088.33	\$70,088.33	\$35,044.16	\$350,441.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,613,076.69	\$1,445,230.68	\$1,445,230.68	\$722,615.34	\$7,226,153.38
3000	SERVICIOS GENERALES	\$13,597.42	\$5,438.97	\$5,438.97	\$2,719.48	\$27,194.84
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,128,105.07	\$451,242.03	\$451,242.03	\$225,621.01	\$2,256,210.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$14,000.00	\$140,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL LOS VIVEROS MADERABLES A CARGO DE LA SEMAHN						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$214,966.36	\$85,986.54	\$85,986.54	\$42,993.27	\$429,932.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,242,314.50	\$2,896,925.80	\$2,896,925.80	\$1,448,462.90	\$14,484,628.99
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,515.83	\$8,206.33	\$8,206.33	\$4,103.17	\$41,031.66
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,020,000.00	\$408,000.00	\$408,000.00	\$204,000.00	\$2,040,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$252,203.32	\$100,881.33	\$100,881.33	\$50,440.66	\$504,406.63
TOTAL		\$8,750,000.00	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$1,750,000.00	\$17,500,000.00

Los importes de reasignación se entregarán a “EL GOBIERNO ESTATAL” por parte de “LA SECRETARÍA” a más tardar en las fechas señaladas, a fin de no afectar la operación del programa.

ANEXO No. 3

EXPEDIENTE TÉCNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL ESTABLECIMIENTO DE TRES VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, Y UN VIVERO PARA PRODUCCION DE PLANTA FRUTAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; Y DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADAS POR LAS CC. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ Y MARIA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “SAGyP” Y “SEMAHN”; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 24 de abril del 2019, “EL GOBIERNO Y LA SECRETARÍA” celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante “Convenio General”, con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.
2. En la cláusula Segunda del “Convenio General” se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
3. Así mismo la Cláusula Sexta del “Convenio General”, establece que los Expedientes Técnicos deberán ser suscritos por los Servidores Públicos con nivel inferior al de los Titulares de “LA SECRETARÍA” y de “EL GOBIERNO”.
4. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del “Convenio General”, se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a “EL GOBIERNO” en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre “LAS PARTES” conforme al presupuesto presentado por “EL GOBIERNO” a solicitud de la “LA SECRETARÍA”.
5. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican”, a través del cual la titular de la Secretaría de Bienestar delega, al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional las facultades requeridas para operar el programa “Sembrando Vida”.

II. DECLARACIONES.

- 1) “LAS PARTES” ratifican en todo su contenido el “Convenio General” que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento, con la finalidad de impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.

- 2) Los representantes de cada una de "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de la normatividad que las rige, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Expediente Técnico.
- 3) "EL GOBIERNO", manifiesta en este acto que, para efectos del cumplimiento del objeto del presente Expediente Técnico, cuenta con una red de viveros, para la producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para su manejo, de los cuales es propietario o administrador y cuenta con la posesión física y material, mismos que se describen a continuación.

VIVEROS "LA PRIMAVERA" y "REFORMA", ubicados en carretera Tuxtla-Ángel Albino Corzo Km. 27.5 de la localidad de Narciso Mendoza del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, propiedad que acredita con Escritura Pública Número 895, volumen 19 pasada ante la Fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el libro número 283, Libro Dos Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 1979.

VIVEROS "SOCONUSCO", ubicado en los predios denominados "Esquipulas" y "Socorro", localizados en la Primera Sección, Medio Monte, KM. 6.5 carretera Tapachula-Talismán; y carretera Tapachula-Talismán Km. 2.5 Cantón El Sacrificio, respectivamente, ambos del Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, propiedad que acredita mediante escritura pública Número 1018, volumen 22 pasada ante la Fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el número 25, hojas 43 a la 45 del Libro de Adquisiciones de la Sección Primera, de fecha 1 de agosto de 1980.

Se anexa al presente Expediente Técnico copia simple de los documentos que acreditan la debida propiedad o posesión de los viveros antes citados, para los efectos legales y administrativos procedentes.

- 4) Que, en este acto la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez, de "SAGyP" designa como responsable del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico a la C. Gabriela Orantes Chavarría, Directora de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la Subsecretaría de Reconversión Productiva y Comercialización.
- 5) Que, en este acto la C. María del Rosario Bonifaz Alfonso de "SEMAHN" designa como responsable de seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico a la C. Marta Cecilia Rodríguez Zavala, Subsecretaria de Desarrollo Forestal.
- 6) "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" en este acto ratifican como sus domicilios legales para los efectos del presente expediente técnico los señalados en el "Convenio General"
- 7) Expuesto lo anterior "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente expediente técnico 2019, en los términos siguientes.

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO" y el destino de estos, así como la mecánica operativa para el establecimiento y producción de tres viveros maderables y un vivero frutal para la producción de 7'000,000 (siete millones) de plantas.

IV. RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO" los recursos presupuestales acordados en el presente Expediente Técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$41'000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para el establecimiento y producción de tres viveros maderables y un vivero frutal, por un total de 7'000,000.00 (Siete millones de plantas), en el año 2019. Dichos serán ejercidos para los trabajos de establecimiento y producción en tres viveros de plantas maderables y uno de plantas frutales, que administrará "EL GOBIERNO". Cantidad que se pagará en cuatro exhibiciones mensuales, el primer pago consiste en el 50% que es la cantidad de \$20,500,000.00 (veinte millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente Expediente Técnico, el segundo y tercer pago por la cantidad de \$8,200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 20% respectivamente y el cuarto pago por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 10%.

“LA SECRETARÍA” realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a “EL GOBIERNO”.

En virtud de que los recursos que “LA SECRETARÍA” otorgará a “EL GOBIERNO” mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, “EL GOBIERNO” abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a “LA SECRETARÍA” la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta. “EL GOBIERNO” se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por “LA SECRETARÍA” y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

“EL GOBIERNO” expedirá los recibos fiscales por la aportación total de los recursos federales, mismos que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

“EL GOBIERNO”, realizará el ejercicio de los recursos económicos transferidos por “LA SECRETARÍA”, y considerando que mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.

El personal que contrate o designe “EL GOBIERNO” para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con “LA SECRETARÍA”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

En cada proyecto de producción de plantas, “EL GOBIERNO” deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones, mismo que forma parte del Presente Expediente Técnico como Anexo.

Para la ejecución de las actividades, “EL GOBIERNO” y “LA SECRETARÍA” mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros con los Titulares de las Dirección de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

“LA SECRETARÍA”, a través de sus Coordinaciones Territoriales conjuntamente con los Titulares de la Dirección de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, determinarán las especies a producir, que se establecen en el Anexo de este Expediente Técnico, precisando que el sistema de producción es el denominado: En contenedores o charolas para el caso de los maderables y los frutales en bolsa; los datos de periodo de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de plantas en cada uno de los viveros maderables y frutal, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos, mismo que se precisa en calendario de distribución de actividades y programación, descrito en el punto VI inciso A de este documento, se acuerda que en caso que las especies a sembrar por algún detalle técnico o de cualquier otra índole no se pudiese cumplir por razones imputables a “EL GOBIERNO”, “LAS PARTES” podrán tomar nuevos acuerdos, siempre y cuando estos no impliquen modificar a la alza los costos de producción por planta y cumplan con los objetivos del presente instrumento, por lo cual no será necesario la modificación del presente Expediente Técnico, bastara asentar el acuerdo en una minuta de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico como anexo.

Con la finalidad de garantizar la producción de plantas, “LA SECRETARÍA” establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas en coordinación con “EL GOBIERNO”, donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a “LA SECRETARÍA” la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa “Sembrando Vida”, de conformidad con los Lineamientos de Operación de dicho Programa, emitidos por “LA SECRETARÍA” y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019. Una vez que los Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas sean debidamente validados y firmados por “LAS PARTES”, formará parte integrante de presente Expediente Técnico como Anexo.

En el periodo de cosecha ya definido en Anexo de este Expediente Técnico y con los acuerdos necesarios tomados por “LAS PARTES”, “LA SECRETARÍA”, solicitará por escrito la entrega de una determinada

cantidad de plantas por especie de un vivero en particular a una persona previamente establecida en la solicitud. Las plantas se entregarán a puerta del vivero y empaquetadas adecuadamente, cabe precisar que "EL GOBIERNO", no tendrá ninguna injerencia en el transporte de las plantas del vivero hacia su destino.

La respectiva Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA", deberá observar puntualmente los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los Titulares de la Dirección de Plantación Frutícola y Agroindustriales de la "SAGyP" y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la "SEMAHN", solucionando la problemática de la producción, capacitación o de cualquier otra índole e informando los resultados a sus superiores inmediatos correspondientes.

Asimismo, la Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA" de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada vivero maderable y frutal, será la responsable de participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes, revisando el crecimiento de las plantas y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. "LA SECRETARÍA", previo acuerdo con "EL GOBIERNO", podrá realizar visitas técnicas a cualquier vivero maderable y frutal cuando así se requiera.

"LAS PARTES", acuerdan eximir de responsabilidad de cualquier tipo a "EL GOBIERNO" cuando por causas imputables a "LA SECRETARÍA", no pueda cumplir con el compromiso que se adquiere en el presente instrumento, tales como: Tardanza o falta de ministración de los recursos, o que no tenga una definición clara en asuntos que solo a ella le corresponda decidir. Además, ambas partes acuerdan aceptar mermas hasta del 10% por razones como plagas, enfermedades, pudrición, exceso de agua y otras. También se incluye en este apartado el riesgo de pérdida total por causas catastróficas naturales, no imputables a "EL GOBIERNO".

Por lo anterior, en el caso de presentarse situaciones adversas como las antes señaladas, se deberá elaborar en forma conjunta entre la Coordinación Territorial correspondiente, con los Titulares de la Dirección de Plantaciones Frutícolas Agroindustriales de la "SAGyP" y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la "SEMAHN", el acta de siniestro correspondiente sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES" como se señala en la cláusula Décima Sexta del Convenio General, para la realización de acciones encaminadas a la producción de plantas.

La extracción o cosecha de plantas de los viveros maderables y frutal, se realizará conforme a los mecanismos y estándares de calidad de plantas establecidos por "LA SECRETARÍA" para este tipo de actividades, estableciéndose los periodos de extracción, en razón del régimen natural de lluvias y la zona geográfica que se trate. Misma que son debidamente definidas en el anexo correspondiente. En el caso de que los periodos de extracción sean rebasados, las plantas que aun permanezcan en los viveros, causarán para "LA SECRETARÍA" un costo mensual de mantenimiento (riegos, fertilización, etc.) por planta de \$0.15 (Quince centavos) a fin de mantenerlas sanas y con características adecuadas para salir a campo en cuanto se requieran.

Asimismo, "LAS PARTES" prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

"EL GOBIERNO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

VI. PROYECTOS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE TRES VIVEROS MADERABLES Y UN VIVERO FRUTAL.

Distribución de especies maderables y frutícolas a producir por parte del Gobierno del Estado de Chiapas.									
Vivero	Especie	Nombre científico	Plantas meta	Parámetros técnicos					
				Diámetro del cuello	Altura de la planta	Tiempo de producción	Lignificación	Estado fitosanitario	Sistema radical
La primavera (Chiapa de Corzo)	Maculis	Tabebuia rosea	1,200,000	≥ 5 mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Bien conformado con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas. Con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe demostrarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener
	Cedro	Cedrea odorata	100,000						
Producción total en el vivero			1,300,000						
Chiapa de Corzo (Reforma)	Cedro	Cedrela odorata	3,900,000	≥ 4.5 mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Bien conformado con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas. Con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe demostrarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener
	Producción total en vivero								
Tuxtla Chico (Esquipulas)	Cedro	Cedrela odorata	1,000,000						
Tuxtla el chico (El Socorro)	Limón criollo	Citrus aurantifolia	100,000	≥ 5mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Bien conformado con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas. Con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe demostrarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener
	Rambután	Nephelium lappaceum	100,000						

	Carambola	Averrhoa carambola	150,000						raíces deformadas en forma de "J", en espiral o ascendentes.
	Nance	Byrsonima crassifolia	100,000						
	Mango	Mangifera indica	7,500						
	Guayaba	Psidium guajava L.	171,250						
	Guanábana	Annona muricata	171,250						
Producción total en el vivero			1,800,000						
Producción total			7,000,000						

Distribución de producción y recursos por Dependencia			
Dependencia	Tipo	Producción de plantas	Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	13,500,000
	Frutal	800,000	10,000,000
SEMAHN	Maderable	3,500,000	17,500,000
Total		7,000,000	41,000,000

B. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN TRES VIVEROS MADERABLES Y UN FRUTAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO MADERABLE A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	214,964.54	\$85,985.82	\$85,985.82	\$42,992.91	\$429,929.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,505,734.25	\$2,202,293.70	\$2,202,293.70	\$1,101,146.85	\$11,011,468.50
3000	SERVICIOS GENERALES	17,582.85	\$7,033.14	\$7,033.14	\$3,516.57	\$35,165.71
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	852,637.56	\$341,055.02	\$341,055.02	\$170,527.51	\$1,705,275.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,080.80	\$63,632.32	\$63,632.32	\$31,816.16	\$318,161.60
TOTAL		\$6,750,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$1,350,000.00	\$13,500,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO FRUTÍCOLA A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,220.82	\$70,088.33	\$70,088.33	\$35,044.16	\$350,441.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,613,076.69	\$1,445,230.68	\$1,445,230.68	\$722,615.34	\$7,226,153.38
3000	SERVICIOS GENERALES	\$13,597.42	\$5,438.97	\$5,438.97	\$2,719.48	\$27,194.84
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,128,105.07	\$451,242.03	\$451,242.03	\$225,621.01	\$2,256,210.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$14,000.00	\$140,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL LOS VIVEROS MADERABLES A CARGO DE LA SEMAHN						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$214,966.36	\$85,986.54	\$85,986.54	\$42,993.27	\$429,932.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,242,314.50	\$2,896,925.80	\$2,896,925.80	\$1,448,462.90	\$14,484,628.99
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,515.83	\$8,206.33	\$8,206.33	\$4,103.17	\$41,031.66
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,020,000.00	\$408,000.00	\$408,000.00	\$204,000.00	\$2,040,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$252,203.32	\$100,881.33	\$100,881.33	\$50,440.66	\$504,406.63
TOTAL		\$8,750,000.00	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$1,750,000.00	\$17,500,000.00

Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por convenio en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico, sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "EL GOBIERNO" es el cumplimiento de la producción de plantas y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI de este instrumento.

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2019.

Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico y de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General de Coordinación a que se refiere el numeral 1 de los Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.

“LA PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.

Enteradas las partes, firman en tres ejemplares el presente Expediente Técnico 2019, en sus respectivos domicilios legales, el día 5 del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, **María del Rosario Bonifaz Alfonso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; Y POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto “B”, en lo sucesivo la DGPYP “B”, de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-, con folio de autorización 01682, de fecha 24 de julio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SECRETARÍA” reasigne recursos a “EL GOBIERNO ESTATAL” con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El 29 de abril del año 2019, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO ESTATAL”, celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante “Convenio General”, con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría técnica para el manejo, en su etapa de vivero.
- IV. La Cláusula Segunda del “Convenio General” establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- V. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del “Convenio General”, se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a “EL GOBIERNO ESTATAL” en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados

previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO ESTATAL" a solicitud de la "LA SECRETARÍA". Los recursos serán transferidos conforme al calendario de aportaciones convenido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
3. Que su representante cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, a través del cual la Secretaría de Bienestar delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el Programa "Sembrando Vida".
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

1. Que es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia cuyo Titular del Ejecutivo cuenta con las atribuciones que le otorga la Constitución Local y las leyes para el despacho de los asuntos competencia de las diversas dependencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 42 y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que el Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre de 2018.
3. Que la Lic. María del Rocío Pérez Pérez; en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 496, Tomo II, de fecha 12 de diciembre de 2018.
4. Que el Ing. Eduardo Cadena Cerón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019.

5. Que para los efectos legales relacionado con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Enríquez S/N esquina Leandro Valle, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 3, 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracciones III, VII Bis y IX, 12 fracción VII, 19, 20, 28 Bis, 28 Ter, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de planta forestal, con el objeto de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el Estado de Veracruz; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL GOBIERNO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los Proyectos de Producción de 7,546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019, y adquisición de insumos e inicio de producción de 2,676,700 árboles de clima templado frío 2019 para la operación del Programa "SEMBRANDO VIDA", hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019.	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18
	Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frío 2019.	\$25,804,199.82
TOTAL		\$83,825,720.00

Los Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a "EL GOBIERNO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$83,825,720.00 (Ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la

Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "EL GOBIERNO ESTATAL", en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. "LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete a cumplir el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida", publicado el 24 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida publicado el 24 de enero de 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2019.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO ESTATAL", quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. "EL GOBIERNO ESTATAL", se compromete a entregar a "LA SECRETARIA" un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los Proyectos señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario					
Programa Presupuestario	L010 Sembrando Vida				
Ramo	20 Bienestar				
Unidad Responsable*	213-Dirección General de Atención a Grupos Psorarios				
Enfoques Transversales	9 (Programas para superar la pobreza), 11 (Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos)				
Clasificación Funcional					
Finalidad	2 - Desarrollo Social				
Función	6 - Protección Social				
Subsunción	8 - Otros grupos vulnerables				
Actividad Institucional	07 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024					
Directriz	2 Bienestar social e igualdad				
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel Fin					
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	50
Nivel Propósito					
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Los campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Campesinos en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de campesinos en localidades rurales) * 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	60
Nivel Componente					
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
C1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los campesinos que forman parte de la población objetivo.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos que forman parte de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	8.82
C2 Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos en especie respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos en especie/Total de campesinos programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los planeados.	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos programados para recibir apoyos económicos) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C3 Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
Nivel Actividad					
Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
A1.C1.C2.C3. Administrar el padrón de beneficiarios.	Porcentaje de permanencia de campesinos en el padrón de beneficiarios respecto al periodo anterior.	(Campesinos inscritos en el padrón del periodo t que estaban inscritos en el padrón en el periodo t-1 / Total de campesinos inscritos en el padrón del periodo t-1) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos.	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con al menos el 65% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Beneficiarios que cumplen con al menos 65% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de beneficiarios del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los Proyectos descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL GOBIERNO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".- "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los Recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en los términos y plazos previstos en el anexo 2.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Proyectos para la operación del Programa "Sembrando Vida" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los Expedientes Técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Informar a "LA SECRETARIA", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a "LA SECRETARÍA", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- I. Reasignar a favor de "EL GOBIERNO ESTATAL", los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL GOBIERNO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO ESTATAL" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO ESTATAL", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL GOBIERNO ESTATAL".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO ESTATAL” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula QUINTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO ESTATAL”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos, de los cuales un original es para el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el C. Javier May Rodríguez, un original para el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Dr. Baldemar Hernández Márquez, y tres originales para los representantes del Gobierno Estatal; en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente del Estado, **María del Rocío Pérez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019.	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18

Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frío 2019.	\$25,804,199.82
TOTAL	\$83,825,720.00

ANEXO No. 2**CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019**

CAPÍTULO	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL.
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.						\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00
TOTAL:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00

Los importes de reasignación se entregarán a "EL GOBIERNO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de no afectar la operación del programa.

ANEXO 3 EXPEDIENTE TÉCNICO 2019.

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVEROS FORESTALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, FRUTALES Y DE CULTIVO; Y CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; Y POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 29 de abril del 2019, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.

2. En el "Convenio General", en la Cláusula Segunda, se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su Cláusula Primera.

3. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", donde se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO" a solicitud de la "LA SECRETARÍA".

4. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", a través del cual la titular de la Secretaría de Bienestar delega al C. Javier May Rodríguez, al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el programa "Sembrando Vida".

II. DECLARACIONES.

1. "LAS PARTES" ratifican en todo su contenido el "Convenio General" para la realización de acciones de producción de planta forestal, que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento.

2. El Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por los

artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre de 2018.

3. La Lic. María del Rocío Pérez Pérez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 496, Tomo II, de fecha 12 de diciembre de 2018.

4. El Ing. Eduardo Cadena Cerón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019.

5. Los representantes de cada una de "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas que las rigen, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

6. "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el "Convenio General".

7. "EL GOBIERNO" del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, es propietario de los siguientes predios rústicos: "Vivero Ángel R. Vergara" ubicado en Calle Galeana número 15 Colonia Azteca, de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, con una superficie total de 10-40-50 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 5456, Registro 55 Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1992, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Santiago Aburto Velázquez; "Vivero Forestal Cartagena" ubicado en Ejido Cartagena, comunidad de Pozolapan (Entrando por la comunidad La Victoria) del Municipio de Catemaco, Veracruz, con una superficie total de 20-00-00 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 7795, de fecha 21 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Lic. José Luis Vázquez Andrade; "Vivero La Unidad" ubicado en Carretera Federal Libre Xalapa – Veracruz Km. 74.5 Vía Puente Nacional- Tolome; municipio Paso de Ovejas, Veracruz, con una superficie total de 17-53-03 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 690, de fecha 19 de marzo de 1957, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Luis Martínez Almendra; "Vivero el Refugio" ubicado en Kilómetro 37.5 de la Carretera Federal Transísmica Acayucan – Matías Romero, junto al Ejido Quetzalapa, municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, con una superficie total de 06-12-58 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 1511, Sección Primera Inscripción 137, presentación número 203, de fecha 15 de febrero de 1966, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Antonio Escobar Pérez; Administrador bajo Convenio del predio rústico ubicados en Domicilio Conocido San Isidro El Berro, "La Joya", del Municipio de Mariano Escobedo, con una superficie total del vivero de 22-00-00 hectáreas, según se acredita con la dotación Ejidal publicada en el número 29 del Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 1942, y por resolutivo tercero, con resolución en las páginas de la 205 a la 206 al Tomo XV el día 5 de marzo de 1945 bajo el registro número 1766 y Registro Agrario Nacional de fecha 9 de diciembre de 1971 número 39 – XXX Fojas 14, ante el Lic. Augusto Gómez Villanueva; Administrador bajo Convenio del predio rústico ubicado en Domicilio Conocido Camino Soteapan – Arroyo Texizapan, Ejido Ocotol Grande, Soteapan, Veracruz, con una superficie total de 04-88-71 hectáreas, según se acredita con certificado parcelario 000001027583 parcela número 168Z-1 P1/1 ejido Ocotol Grande de fecha 16 de Mayo de 2014 con número de folio del Registro Agrario Nacional 30149017121121964R a nombre de Calixto González Rodríguez.

8. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Expediente Técnico 2019 en los términos siguientes:

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO" y el destino de estos, así como la mecánica operativa para la realización de las actividades de producción de planta forestal.

IV. RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO" los recursos presupuestales acordados en el presente expediente técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$83,825,720.00 (Ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para la ampliación y rehabilitación de 6 (seis) viveros forestales, adquisición de insumos e inicio de producción de 10,222,884 plantas (diez millones doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro) forestales, frutales y de cultivo en el año 2019. Dichos recursos serán ejercidos para los trabajos de ampliación y rehabilitación para la mejor operación y producción de los viveros forestales. Cantidad que se pagará en dos exhibiciones, el primer pago consistente en el 50% que es la cantidad de \$41,912,860.00 (Cuarenta y un millones novecientos doce mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se hará a la firma del presente expediente técnico, y el 50% restante se pagará a la entrega de la planta, por la misma cantidad de \$41,912,860.00 (Cuarenta y un millones novecientos doce mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

"LA SECRETARÍA" realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a "EL GOBIERNO", de acuerdo con los plazos y calendario de pagos convenido, que se precisan en este instrumento jurídico.

En virtud de que los recursos que "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL GOBIERNO" mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, "EL GOBIERNO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a "LA SECRETARÍA" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta. "EL GOBIERNO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA" y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de planta forestal.

"EL GOBIERNO", por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, expedirá el recibo fiscal por la aportación total de los recursos federales, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

"EL GOBIERNO", realizará el ejercicio de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.

El personal que contrate o designe "EL GOBIERNO" para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con "LA SECRETARÍA", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

En cada proyecto de producción de planta, "EL GOBIERNO" deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones.

Para la ejecución de las actividades, "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

"LA SECRETARÍA", a través de sus Coordinaciones Territoriales de manera conjunta con los Jefes de los Viveros Forestales, determinarán las especies a producir, así como el sistema de producción y período de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de planta en cada uno de los Viveros Forestales, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos.

Con la finalidad de garantizar la producción de planta, "LA SECRETARÍA" establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Planta en coordinación con "EL GOBIERNO", donde se definirán las

características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a "LA SECRETARÍA" la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa "Sembrando Vida", de conformidad con los Lineamientos de Operación de dicho Programa, emitidos por "LA SECRETARÍA" y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019.

La respectiva Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA", deberá dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los jefes de viveros de "EL GOBIERNO", solucionando la problemática de la producción, capacitando y notificándole los resultados a la "LA SECRETARÍA".

Asimismo, la Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA" de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada Vivero Forestal, será la responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes del crecimiento de la planta y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. "LA SECRETARÍA", previo acuerdo con "EL GOBIERNO", podrá realizar visitas técnicas a cualquier Vivero Forestal cuando así se requiera.

"EL GOBIERNO" no tendrá responsabilidad alguna por la falta de condiciones adecuadas que presente la planta al inicio de la temporada de reforestación ocasionadas por la demora de "LA SECRETARÍA" en la determinación de las especies, sistema de producción, período de siembra y extracción. Tampoco tendrá responsabilidad por la demora en la transferencia de recursos económicos por parte de "LA SECRETARÍA".

Por lo anterior en el caso de presentarse situaciones adversas como las antes señaladas, se deberá elaborar en forma coordinada entre la Coordinación Territorial correspondiente y el Jefe del Vivero el acta de siniestro correspondiente sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES" como se señala en la Cláusula Décima Sexta del "Convenio General" para la realización de acciones encaminadas a la producción de planta.

La extracción o cosecha de plantas de los Viveros Forestales, se realizará conforme a los mecanismos y estándares de calidad de planta establecidos por "LA SECRETARÍA" para este tipo de actividades, estableciéndose como fecha límite para la extracción el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, en razón del régimen natural de lluvias y la zona geográfica que se trate. En el caso de fenecer dichos plazos, las plantas que aún permanezcan en los viveros, causarán para "LA SECRETARÍA" un costo mensual de mantenimiento (riegos, fertilización, etc.) por planta de \$0.125 centavos, a fin de mantenerlas sanas y con características adecuadas para salir a campo en cuanto se requieran.

Asimismo, "LAS PARTES" prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

"EL GOBIERNO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

VI. PROYECTOS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES.

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18
	Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frío 2019	\$25,804,199.82
TOTAL		\$83,825,720.00

B. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN FORESTAL DE 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES, LA PRODUCCIÓN DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CENTRALIZADAS.

VIVERO FORESTAL	PRODUCCIÓN TROPICAL 2019	INICIO DE LA PRODUCCIÓN TEMPLADO FRÍO 2019.	RECURSOS ASIGNADOS
Ángel R. Vergara, Tuxpan	Achiote 440,000		\$3,607,916.98
La Unidad, Paso de Ovejas	Achiote 900,000 Cedro 1,169,830 Caoba 1,000,000 Carambolo 25,000 Mangifera indica Tommy 94,800 Mangifera indica Kent 52,800 Mangifera indica Oro 12,000 Mangifera indica Petacon 66,900 TOTAL 3,321,330		\$27,234,279.35
Cartagena, Catemaco	Achiote 300,000 Cedro 630,202 Caoba 500,000 Cópite 461,482 TOTAL 1,891,684		\$15,511,451.89
El Refugio, San Juan Evangelista	Achiote 6,100 Roble 461,482 Primavera 461,482 Xochicuahuil 461,482 Nacaxtle 102,624 TOTAL 1,493,170		\$12,243,712.28
La Joya, Mariano Escobedo		Nopal 290,000 Magüey pulquero 1,650,000 Magüey 320,000 <i>Pinus patula</i> 83000 <i>Pinus ayacahuite</i> 1200 <i>Pinus teocote</i> 4600 <i>Pinus rudis</i> 2990 <i>Pinus pseudostrobus</i> 49500 <i>Fraxinus sp</i> 15000 <i>Liquidambar styraciflua</i> 58900 <i>Tabebuia rosea</i> 39210 <i>Cedrela odorata</i> 46350 <i>Ceiba pentandra</i> 16700 <i>Enterolobium cyclocarpum</i> 3270 <i>Leucaena leucocephala</i> 900 <i>Cinnamomum verum</i> 400 <i>Cercis canadiensis</i> 7000 <i>Quercus sp</i> 1880 <i>Alnus acuminata</i> 3900 <i>Platanus mexicana</i> 7100 <i>Cordia alliodora</i> 45000 <i>Brosimum alicastrum</i> 3600 <i>Swietenia macrophylla</i> 20000 <i>Ardisia compressa</i> 5000 <i>Gliricidia sepium</i> 1200 TOTAL 2,676,700	\$21,948,434.97
Ocotal, Soteapan	Achiote 200,000 Caoba 200,000 TOTAL 400,000		\$3,279,924.53
TOTAL:	7,546,184	2,676,700	\$83,825,720.00

C. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO IV. PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN LOS 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL.
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.						\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00
TOTAL:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00

Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por un nuevo expediente técnico celebrado en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "EL GOBIERNO" es el cumplimiento de la producción de planta y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI. Proyectos, Montos y Calendario de Ejecución de este instrumento.

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico 2019, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación del mismo no podrá exceder al treinta y uno de diciembre del mismo año.

Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico y de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General a que se refiere el numeral 1 de los I. Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.

Enteradas las partes, firman en cinco ejemplares el presente Expediente Técnico 2019 en sus respectivos domicilios legales, el día cinco del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente,

María del Rocío Pérez Pérez.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Eduardo Cadena Cerón.- Rúbrica.**